

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución nº 421, de 21 de marzo de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública 2014, de las subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias

201403200024248

III.2311

Mediante la Orden 58/2007, de 26 de noviembre (BOR nº 159 de 1 de diciembre de 2007), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

El artículo 6.4 de la citada Orden establece que la convocatoria de las ayudas se realizará anualmente mediante resolución del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que establecerá los plazos de solicitud y otras posibles disposiciones, suponiendo este acto el inicio del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Para su cumplimiento, a propuesta de la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el artículo 7.2.4 del Decreto 44/2012, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Resuelvo

Primero.- A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2014 para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, de acuerdo con la Orden 58/2007, de 26 de noviembre (BOR nº 159 de 1 de diciembre de 2007), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias por un importe total de cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil euros (4.755.000,00 euros), con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Ejercicio	Partida	Partida
	05.03.01.5311.475.08 Intereses de préstamos. Incorporación de jóvenes y modernización de explotaciones	05.03.01.5311.770.00 Mejora eficacia explotaciones agrarias
2015	350.000 €	3.500.000€
2016	350.000 €	
2017	275.000 €	
2018	180.000 €	
2019	100.000 €	
TOTAL	1.255.000 €	3.500.000 €

Segundo.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2014 de las ayudas de acuerdo con la Orden 58/2007, de 26 de noviembre (BOR nº 159 de 1 de diciembre de 2007), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Tercero.- Tal y como se establece en el artículo 10.1 de la Orden 58/2007, de 26 de noviembre (BOR nº 159 de 1 de diciembre de 2007), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Conforme a lo previsto en el artículo 10.6 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Las explotaciones prioritarias en las que su orientación productiva sea una actividad ganadera o aquellas explotaciones que prevean nuevas orientaciones productivas (80puntos)
- 2.- Los jóvenes que hayan presentado solicitud de ayuda a la primera instalación en los 5 últimos años (60 puntos)
- 3.- Las explotaciones agrarias prioritarias (40 puntos)
- 4.- Resto de explotaciones (20 puntos)
- 5.- Ubicadas en zonas desfavorecidas (10 puntos)
- 6.- Solicitudes en las que el importe de inversiones en inmuebles supere el 50% del total de las inversiones (5 puntos)

A igualdad de la puntuación se ordenarán las solicitudes en orden inversamente proporcional a la Renta Unitaria Agraria por UTA (actual) calculada en el estudio de viabilidad presentado.

Cuarto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 10 de la Orden 58/2007, de 26 de noviembre, reguladora de la ayuda.

Sexto.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden reguladora, las personas físicas o jurídicas de carácter privado sobre las que recaiga el esfuerzo financiero de las inversiones y que cumplan las condiciones establecidas en dicho artículo.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes, ajustadas al modelo del Anexo I, se presentarán en los 15 días naturales, contabilizados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, y estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en el Servicio de Atención al ciudadano o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), o en otros modelos que reúnan los requisitos de las bases y de la convocatoria.

Octavo.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en los artículos 6 y 7 de la Orden 58/2007, de 26 de noviembre.

Noveno.- Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y deberán presentarse en las correspondientes Oficinas de Registro, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Décimo.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 9 a 11 de la Orden 58/2007, de 26 de noviembre.

El órgano instructor será la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural, a través del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural.

El órgano competente para resolver será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Undécimo.- La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, en el caso de que las solicitudes presentadas excedan del crédito disponible. Las resoluciones favorables de cada solicitud de ayudas establecerán, de forma individualizada, los porcentajes, cuantías y el origen de financiación de las mismas.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de las ayudas será de seis meses contados desde la publicación de la presente resolución.

La resolución del procedimiento se comunicará a los beneficiarios a través de correo ordinario, conforme a la letra n) del artículo 23.2 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por los medios previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.- A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) nº 410/2011, de la Comisión, de 27 de abril de 2011, que modifica el Reglamento (CE) nº 259/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la publicación de información sobre beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Decimotercero.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 58/2007, de 26 de noviembre (BOR nº 159 de 1 de diciembre de 2007), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, y en el resto de la normativa aplicable. En concreto, las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor antes de la fecha fijada en la resolución de concesión, que no será posterior al 30 de junio del año siguiente en el que se notifique al beneficiario dicha resolución.

Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas se podrá conceder una prórroga de hasta tres meses, en los términos previstos en la Orden 58/2007.

Decimocuarto.- La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 21 de marzo de 2014.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

Anexo

